MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

INVESTIGACION POR EXAMEN QUINQUENAL
CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES

PRODUCTO: Alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90

PAÍSES DE ORIGEN: República Popular China

Enviar formulario diligenciado a:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Correos Electrónicos: ccamacho@mincit.gov.co / lmolina@mincit.gov.co / radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO 3

1.1 Productos objeto de investigación 3

1.2. Confidencialidad de la información 4

1.3. Generalidades 4

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA 6

2.1. Identificación de la Empresa 6

2.2. Otros aspectos 6

2.3 Sistemas de Distribución 6

3. PRODUCTO INVESTIGADO 7

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES 7

4.1 Compras Nacionales 7

4.2 Importaciones 7

5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE 8

6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS 8

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS 8

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información para la investigación por examen quinquenal abierta mediante Resolución 110 del 7 de mayo de 2021 con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a través de Resolución No. 070 del 11 de mayo de 2016 a las importaciones de Alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1 Productos objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a importaciones originarias de la **República Popular China** del siguiente producto.

Producto	Subpartida	Descripción
Alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.	7213.91.10.10	Alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso
	7213.91.90.10	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm; con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso
	7227.90.00.11	Los demás alambrones de aceros aleados al boro; con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso
	7227.90.00.90	Los demás alambrones de aceros aleados

1.2. Confidencialidad de la información

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y puede dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

No se tendrán en cuenta dentro de la investigación los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la autoridad investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda “CONFIDENCIAL”.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3. Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.

- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos

otorgados en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional. La información debe presentarse por separado para cada tipo de producto.

- Toda la información solicitada en cifras sobre ventas, precios, etc., debe presentarse en forma independiente para cada uno de los tipos del producto indicados en el numeral 1.1 del presente cuestionario.

- La información referida al punto 4. Compras Nacionales e Importaciones, se refiere a los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2015 y el segundo de 2020, para las transacciones originarias de la República Popular China. La información suministrada debe venir, en sus versiones confidencial y pública.

- Si la respuesta no procede, indicar N.A. en el espacio correspondiente.

- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.

- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivos Excel, PDF o Word, compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos (2) archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.

- La información debe ser suministrada en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, se solicita que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.

- En caso de requerir aclaraciones sobre el diligenciamiento de éste cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse a los correos ccamacho@mincit.gov.co; lmolina@mincit.gov.co el siguiente enlace https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Identificación de la Empresa

- Razón Social
- NIT
- Tipo de sociedad
- Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora señalar de qué empresas y tipos de producto.
- Objeto social
- Nombre, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico del representante legal o apoderado, y de la persona de contacto para los efectos de la investigación.
- Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.)

- **Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:**

  - Naturaleza de la relación
  - Comisiones pactadas (% o cuantías)
  - Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.2. Otros aspectos

2.2.1 Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

2.2.2 Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

2.2.3 Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

2.3 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

3.2 Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

3.3 Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa.

3.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo presente que para el presente examen se utiliza como unidad de medida la tonelada.

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

La información solicitada a continuación debe suministrarse consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2015 y el segundo semestre de 2020.

4.1 Compras Nacionales

Especifique la cantidad en toneladas, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió, para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2015 y el segundo semestre de 2020.

4.2 Importaciones

4.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto objeto del presente examen comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

4.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90

4.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizado entre el segundo semestre de 2015 y el segundo semestre de 2020 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario[1].

4.2.3 Si considera que dentro de lo importado por su empresa bajo las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, entre el segundo semestre de 2015 y el segundo semestre de 2020, ingresaron productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional, remita las declaraciones de importación, la factura correspondiente a la transacción y cualquier otro documento que permita la verificación de la información. Por cada declaración de importación y su respectiva factura debe especificar los volúmenes y valor FOB del producto considerado diferente, tal como se indica en la siguiente tabla:

No. de Declaración de Importación	Fecha Declaración de Importación	No. Factura	Descripción del Producto	Toneladas	Valor FOB USD

5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

[1] Ver cuadro anexo

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

"DUMPING": Se considera que un producto es objeto de "dumping", cuando su precio de exportación es inferior al valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones, que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping".

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que se tenga conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario;

2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales, en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;

3. El gobierno del país miembro exportador, y

4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de “dumping”, causen o amenacen causar daño importante. O retrasen en forma importante el establecimiento de una rama de producción nacional.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.